

Revinculación

Una mirada desde la complejidad

Autora: **Lic. Susana Tesone**

Trabajo presentado en la 8° Conferencia Internacional Latinoamericana – ISPCAN sobre maltrato y abuso sexual infantil. Viña del Mar, Chile, Octubre 2013. Simposio: Abuso sexual infantojuvenil. Actualización de nuevas problemáticas en su abordaje

Abstract

El presente trabajo intenta invitar a la reflexión acerca de la necesidad de analizar el tema de la revinculación en casos de presunto abuso sexual infantil, desde una mirada que incluya el análisis de la complejidad que atraviesa los vínculos que fueron y son afectados. Intenta correrse de una mirada lineal y determinista para permitir la aparición de las tramas que unen los vínculos que se rompieron, y que habrá que evaluar si pueden entretrejerse nuevamente o no.

Es un proceso en el que intervienen múltiples variables, que intersectan con nuestras propias creencias como operadores, las que influyen y pueden direccionar el resultado de nuestra intervención. Intervención que afecta directamente a las víctimas y a sus vínculos. Nuestras ideas acerca de qué es una familia, qué es ser padre, qué es ser madre, qué es protección y cuidado, y qué no lo es nos atraviesan, y por eso es indispensable la permanente revisión de las creencias que portamos como operadores/as - judiciales, terapéuticos/as, sociales.

Propone una mirada e intervenciones interdisciplinarias, que sumen al proceso en curso, que favorezcan y estimulen el fortalecimiento de los adultos protectores, y que ayuden a transitar un doloroso proceso; y que asimismo incluya la posibilidad de legitimar que aún en las propias víctimas puedan existir a la vez sentimientos confusos y contradictorios.

Se incluyen asimismo algunos aportes que hacen hincapié en los aspectos que deben ser observados y tenidos en cuenta al momento de estar evaluando los encuentros, fundamentalmente durante las visitas supervisadas. Es indispensable a tal fin que los/as operadores/as que supervisan dichos encuentros tengan la mayor formación posible en el tema, ya que puede ser muy fácil no reconocer como abusivas conductas seductoras del presunto abusador para continuar ejerciendo el poder sobre la presunta víctima.

Abstract

This paper tries to invite reflection on the need to analyze the issue of reconnection in cases of alleged child sexual abuse from a look that includes complexity analysis through the links that were and are affected. Puts aside a deterministic linear look, to allow the appearance of the frames that connect the broken links, and that should be evaluated whether they can be woven back or not.

It is a process involving many variables that intersect with our own beliefs as operators, which can influence and direct the result of our intervention. This intervention may affect directly the victims and their bonds. Our ideas about what a family is, what is being a father, what is being a mother, what is protection and care, and what is not are going through us, and so it is essential an ongoing review of the beliefs we carry as legal, therapeutic and social operators.

It proposes an interdisciplinary look and interventions that add to the ongoing process, to encourage and stimulate the strengthening of protective adults, and help going through a painful process. It also includes the possibility to legitimate the fact that even in the victims may be both confusing and contradictory feelings.

Also includes some contributions that emphasize the aspects that must be observed and taken into account when evaluating the meetings, mainly during supervised visits. It is essential to this end that the operators who supervise these meetings have the greatest possible training in the subject, as it can be very easy not to recognize as abusive seductive behaviors of the alleged abuser to continue exercising power over the alleged victim.

Introducción

Mi experiencia en el tema parte de mi intervención en el Programa de Consultoría Familiar de PIAFF – Programas de Investigación, Asistencia y Formación en Familias – dirigido por la Dra. Cristina Ravazzola, en casos que tienen que ver con las variadas formas de malos tratos infligidos a niños/as, con disputas entre los padres que afectan a los/as hijos/as y con abuso sexual infantil intrafamiliar. Son casos derivados judicialmente para una evaluación de la posibilidad de revinculación. Cuando ésta es ordenada lisa y llanamente, informamos acerca de nuestra modalidad de trabajo y en caso de ser rechazada, cesamos nuestra intervención.

Por este Programa fuimos y somos consultadas desde Juzgados de Familia, abogados y abogadas, y nuestro posicionamiento es muy claro: “escuchar a los niños y niñas, comprender sus sentimientos, sus sufrimientos y sus deseos, ubicar cuidadosamente a sus familiares con funcionamiento protector, detectar los riesgos concretos de sus situaciones, y armar informes y modalidades de abordaje que puedan ser utilizados para proteger y ayudar a los niños. Esto en el marco de trabajo en equipo, con deliberaciones exhaustivas sobre la conveniencia o no para los niños de cada punto de conflicto a resolver.” (Ravazzola, 2012)¹

Nuestra mirada es primordialmente contextual, de modo que no nos privamos de hablar con todas las personas que son de algún modo significativas para ellos/ellas: papá, mamá, abuelos/as, maestro/as, abogado/as, terapeutas, familia ampliada, amigos, vecinos, etc.

Nuestro marco teórico proviene de distintos abordajes: estudios sistémicos, de género, construccionismo social, complejidades, abordajes psicoeducacionales, estudios de neurociencias. Desde la convicción que ninguna teoría por sí sola ha podido dar cuenta de resolver el problema de los abusos, no solamente el ASI sino todos los tipos de abusos y violencias relacionales, entendemos que la interdisciplina amplía y favorece la aparición de alternativas y la creatividad de nosotros como operadores.

Somos un equipo interdisciplinario. Por la propia dinámica de las situaciones planteadas, nunca trabajamos individualmente. Por lo menos somos dos en cada intervención, lo que nos permite y

¹ Ravazzola, C.: *REVINCULACION en contextos de violencia y dominación en los vínculos familiares. (Un abuso más, ahora desde los sistemas judiciales)*, disertación en Jornada de Capacitación en Shalom Bait, Buenos Aires, 2012

ayuda a sustraernos de los fuertes dinámicas presentes en las entrevistas que ponen en juego fácilmente la posibilidad de quedar 'enganchadas' en algún tipo de manipulación.

Algunas reflexiones

Las reflexiones que siguen provienen de esa experiencia y de la consulta y aportes de diversos autores especializados en el tema.

En Argentina el tema de la revinculación viene planteándose de manera creciente en las tramitaciones judiciales de los casos en los que se ha denunciado un presunto abuso sexual. Por lo general son casos en que el contacto entre el presunto ofensor y el/la niño/a ha estado interrumpido desde un período de tiempo considerable, generalmente mientras se tramita la denuncia en sede civil y/o en sede penal.

Se trata en general de algo que tiene que ver con un acercamiento post alejamiento. Es la recuperación de un vínculo que se cortó. Nos gusta usar la metáfora de un tejido que se rompió; se trata de re-entramar un tejido roto; ¿cómo hacemos para que ese tejido se re-haga con la mejor lana?

Es un tema dilemático, pero entendemos que no puede ser resuelto por decreto, solamente por una decisión judicial. Las relaciones humanas, y particularmente las que se vieron afectadas de tal modo que fue necesario hacer intervenir a la instancia de la justicia - precisamente por los afectos y las emociones que estuvieron y están aún presentes -, hacen necesario un trabajo delicado y minucioso que en la realidad no tiene nada que ver con los tiempos y los procesos judiciales.

Es un proceso en el que intervienen múltiples variables, que intersectan con nuestras propias creencias como operadores, las que influyen y pueden direccionar el resultado de nuestra intervención. Intervención que afecta directamente a las víctimas y a sus vínculos. Por eso consideramos imprescindible revisar las ideas y creencias que portamos como operadores/as

judiciales, terapéuticos/as, sociales, acerca de qué entendemos por familia, qué es ser padre, qué es ser madre, qué es protección y cuidado, y qué no lo es.

Quiero aclarar que, si bien el abuso sexual intrafamiliar es cometido en su mayor parte por los padres varones, existe una mínima cantidad de casos en que éste es ejercido por las madres, aspecto que no está visualizado y que me parece importante tener presente, ya que en esos casos es mucho más difícil presumir su existencia y las víctimas pueden no recibir ni contar con el apoyo necesario. A los efectos de facilitar la exposición utilizaré el género masculino al hacer alusión al tema.

Algunos argumentos esgrimidos

Me detendré en los argumentos comúnmente utilizados para solicitar la revinculación, y que generalmente encuentran un terreno fértil en la cabeza de muchos jueces y juezas, como también de los operadores que intervienen en la tramitación judicial.

1. El presunto ofensor ha sido sobreseído en sede penal.
2. Ha transcurrido un período suficiente de tiempo sin ver a su hijo.
3. Esa situación es dañosa para el/la niño.
4. El padre tiene derecho al vínculo.
5. Se trata de una denuncia falsa.
6. El niño/a está 'sapeado', aludiendo a que está afectado/a por el supuesto SAP (siglas del supuesto síndrome de alienación parental).

En todas estas situaciones se alude a las argumentaciones que utilizan los presuntos ofensores y sus defensas, basadas en la existencia de mitos asentados en la creencia de que los vínculos biológicos son la suficiente garantía de un buen desarrollo para los seres humanos, y que la ausencia física o simbólica del padre produce un daño irreversible en la vida de un/a niño/a.

Lamentablemente, a quienes nos toca intervenir en estas situaciones, la realidad nos enfrenta con el hecho de que en las familias incestuosas y maltratantes, a puertas cerradas y en la intimidad, ese supuesto bienestar se transforma en terror y aislamiento.

En su inmensa mayoría los planteos de revinculación parten de las estrategias de la defensa de los padres maltratantes y/o abusivos, de modo que lo que nos planteamos es ¿de quién es el interés superior que se está protegiendo, el del niño/a o el de quien se supone lo ha maltratado?

El error en el que a mi criterio incurren algunos jueces y juezas al dictaminar en este punto, es que se guían por ideas y creencias voluntaristas y de buenos deseos acerca de que siempre es bueno recomponer los vínculos familiares y que es en el ámbito de la familia donde éstos deben resolverse. Aún así, y no siempre, esta idea sólo sería aplicable a crisis familiares que tomadas a tiempo pueden ser resueltas más o menos exitosamente. Pero no es este el caso que nos ocupa, pues estamos hablando de familias en donde se ha producido un maltrato grave, con daños y secuelas manifiestas y un impacto brutal en sus miembros más vulnerables por la alteración de los roles y las funciones esperables en un padre. Son creencias que enaltecen una idea abstracta de familia por sobre el bienestar y la singularidad de cada uno de sus miembros, otorgando y validando derechos asentados en la biología, aunque desde ese lugar no se brinden las funciones de cuidado y protección inherentes a una función parental.

Si bien afortunadamente, aunque de modo mínimo, comienzan a aparecer algunas sentencias judiciales que plantean la necesidad de una profunda evaluación que habilite o no la posibilidad de visitas asistidas en un contexto terapéutico - que eventualmente lleven a una revinculación -, hasta ahora son mayoría los fallos en contrario, que ordenan una revinculación a cualquier precio, e incluso, como lamentablemente ha comenzado a suceder en mi país, se emitan fallos en los que se decreta una "reversión forzada de tenencia", que se traducen en el ordenamiento de un procedimiento policial en los que se saca a los niños/as de su domicilio para ubicarlos con el presunto ofensor, y se prohíbe todo tipo de vínculo con quien detentaba hasta ese momento la tenencia.

Ello habla del profundo desconocimiento sobre la temática que ostentan muchos/as de los que se supone tienen el deber constitucional de proteger el interés superior del niño/a, pero que en la realidad están protegiendo el interés de los ofensores. Estos por lo general son muy activos en sus defensas, mueven mucho los expedientes, al punto de que al decir de Sonia Vaccaro, llegan a ser 'acosadores legales'. Lo contrario es lo que sucede con las defensas de las madres que denuncian, que en su mayor parte son defendidas por letrados oficiales y/o que no tienen la suficiente preparación en la temática.

Entre los fallos alentadores, que plantean que el sobreseimiento en sede penal no implica necesariamente que el hecho abusivo no haya sucedido, sino sólo que no pudo ser probado, también se plantea el reconocimiento de que los jueces no dominan esta temática - que por otra parte no tendrían por qué hacerlo -, y que por eso les es imprescindible apoyarse en el conocimiento de aquellos que se encuentran habilitados por su acreditación formal y su trayectoria y experiencia en el campo. Cito al respecto el comentario del Juez en lo Civil Dr. Alejandro Siderio² en su fallo del corriente año:

'La re vinculación paterno filial no puede ser ordenada por ningún juez, de ninguna instancia ni de ningún fuero, pues está atravesada por la factibilidad que deben determinar especialistas en la temática, que es ajena al mundo jurídico. La interdisciplinar es justamente la jerarquización de los saberes y la correcta delimitación de los campos de conocimiento. Me permito poner a modo metodológico un caso hipotético.'

'Aún cuando existan razones "jurídicamente relevantes" un juez no puede ordenar la construcción de dos pisos de hormigón armado sobre una azotea endeble de un edificio. Ya que dicha manda se encuentra pre determinada por la factibilidad. Podrá un ingeniero (experto habilitado en la jerarquía del saber técnico competente en la materia) advertir que la loza no se encuentra en buen estado, que los cimientos no están preparados para resistir el proyecto, realizar observaciones de los materiales, anteponer seguridades o medias previas, proveer refuerzos, reaseguros, etc. Es más, si así no lo hiciera e igualmente "cumpliera la orden" y construyera sería plenamente responsable de los daños que pudieran ocurrir, pues era él quien técnicamente se encontraba capacitado para detener el proyecto.'

² "A., L. A. c/ P. P., V. E. s/ Régimen de visitas" – Expte. N° 43.959/2008.

'Lo mismo sucede en términos de vinculación paterno filial. La re vinculación presupone que los involucrados se encuentran emocionalmente y psíquicamente estabilizados, que es prudente realizarla y que la oportunidad, mérito y conveniencia se encuentra avalada por quienes se encuentran legalmente habilitados para diagnosticar que de ello no devendrá ningún perjuicio.'

Otra jueza, la Dra. Jofre³, señala asimismo: El juez no es una autoridad soberbia, que sabe todo y va a poder disponer de la vida de los niños sin ningún tipo de fundamentación, capacitación, responsabilidad.'

Cito también a la Lic. A. Ganduglia⁴ cuando dice que 'al pensar las intervenciones psicosociales sobre la familia como punitivas, terminan considerando como víctimas más vulnerables que el niño mismo a aquellos que, estando a cargo de su protección y cuidado, llegan a ocasionarle daños severos.'

El tema 'NI'

Sin embargo y lamentablemente, observamos una situación paradójica: por una parte - para avalar y acentuar la necesidad de revinculación, sobre todo en los últimos años - las defensas de los presuntos ofensores utilizan teorías que estarían basadas en validaciones supuestamente científicas, pero que no están respaldadas en ningún caso por investigaciones serias - en lo concreto el tristemente famoso SAP (síndrome de alienación parental) -, que no ha sido incluido hasta el presente en el DSM IV ni tampoco en la versión del DSM V, a pesar de las presiones en tal sentido por parte de sus seguidores. Asimismo, en forma alarmante y creciente el tema de las 'falsas denuncias'⁵ de abuso sexual por parte de madres supuestamente inescrupulosas y despechadas que buscarían castigar a sus ex maridos/parejas, viene cobrando fuerza entre muchos

³ "P.P.F.c.C.A F. s/tenencia", Juzgado de Paz de Villa Gesell, 2013

⁴ Ganduglia, A.: *Revinculación: una nueva oportunidad... ¿para quién?*, en 'Abuso Sexual en la Infancia', Comp. Jorge R. Volnovich, Buenos Aires, Edit. Lumen, 2002.

⁵ Faller, K.: *Acusaciones de Abuso Sexual en Divorcios*, en 'Abuso sexual en infancia 3', Comp. Jorge Volnovich, Edit. Lumen, Buenos Aires, 2008

abogados/as, que aplican 'en bloque' estos argumentos sin evaluar la *factibilidad* de tamaña acusación.

Por la otra, son desechados por "carecer de 'rigor científico'" los informes de las intervenciones de profesionales altamente especializados en la temática del maltrato y abuso infantil. Esas teorías ponen en términos antagónicos – o estás conmigo, o estás en mi contra – relaciones complejas, teñidas de ambivalencia y desequilibrio de poder, que son altamente significativas para los niños y niñas involucrados/as. Intentan establecer el tema como si se tratase de una guerra, con una resolución simplista: ganar o perder, desde un paradigma polarizado en el que en apariencia la única manera de resolver un conflicto es definiendo quién gana y quién pierde, en la convicción de que una vez definido de ese modo ya estará todo superado. Nos preguntamos ¿es posible pensar en un litigio contra un niño?

Este posicionamiento en 'bandos', desde una lógica polarizada entre buenos y malos, invisibiliza la complejidad implícita en estos casos. Y, lo más grave, invisibiliza al niño/a que ha sido victimizado, sus necesidades y su protección.

Lamentablemente, en nuestra experiencia este rígido posicionamiento es sostenido frecuentemente por los propios operadores, lo que dificulta y rigidiza las intervenciones, impidiendo una mirada más flexible que facilitaría la aparición de una amplia gama de recursos posibles existentes en todos/as los/as involucrados/as y afectados/as. 'Proteger al niño frente al maltrato o el abuso sexual separándolo inmediatamente del familiar responsable no tiene su inversa en la revinculación, que es un proceso prolongado que implica a los profesionales de la salud mental así como a los profesionales del derecho y a los jueces. Allí es cuando es notable el esfuerzo y la especialización que los profesionales establecen para la comprensión de esta problemática pues se trata de un campo intensamente subjetivo, lo que en vez de ser descartado, debe ser incluido en todo el proceso revinculatorio. En ese sentido no puede desconocerse la implicación inconsciente de los profesionales a las instituciones, teorías y hegemonías discursivas que los atraviesan, que sólo se vuelven visibles en un trabajo grupal intenso por parte de los que revinculan.'⁶

Entendemos que las funciones paternas y maternas tienen que ver con la capacidad de cuidar, nutrir, proteger y velar por el buen desarrollo de los cachorros de la especie humana. Esas funciones no tienen nada que ver con la violencia física y psicológica, el abuso sexual, el abandono

⁶ Volnovich, J. y Ganduglia, A.: *Diálogo sobre la revinculación de padres/madres con hijos/as objeto de malos tratos y/o abuso sexual intrafamiliar*, <http://www.imagoagenda.com/articulo.asp?idarticulo=677>

y/o la negligencia. Y también creemos que el sólo hecho de ser el padre biológico o la madre biológica no da derecho per se a obligar a un niño o niña que ha sido maltratado/a, vejado/a o abusado/a a mantener o reiniciar un contacto que es probable que no desee y que seguramente teme. El lugar de padre no tiene que ver sólo con lo biológico, al considerar que únicamente desde allí se tienen derechos. También tiene que ver con el establecimiento de un vínculo de cuidado y protección hacia los hijos, y de responsabilidad por su bienestar. Cuando esto no sucede, el lugar de padre se confunde con el de dueño de objetos –en este caso los hijos-. Si un padre no acepta que pudo haberse equivocado y que con esa actitud produjo daño en sus hijos, entonces tendrán que intervenir instancias que lo ayuden a revisar y tomar responsabilidad por sus acciones. Si lo logra, debería disculparse y reparar el daño infligido. Esto puede llevar un tiempo, pero sus efectos beneficiosos hacia el futuro seguramente serán superadores del supuesto “daño” producido por la interrupción del vínculo⁷.

Sabemos que esos vínculos son complejos. Y que en todo caso sería necesaria una profunda evaluación que determine la conveniencia de una revinculación y, de ser así, un trabajo serio que tome en cuenta fundamentalmente la recuperación y el fortalecimiento del niño o la niña afectado/a.

También creemos que las funciones paternas y maternas que responden a las necesidades de todo ser humano de ser cuidado y acompañado amorosamente en su crecimiento, pueden ser ejercidas por otros adultos significativos que estén en condiciones de hacerlo, aún cuando no sean su padre o madre biológico/a.

Visitas asistidas/supervisadas

Por último, quisiera agregar el tema de las visitas supervisadas. La mayoría de las veces opera el supuesto de que si las visitas se llevan a cabo frente a un tercero designado por orden judicial, cualquier riesgo puede desaparecer. Y acá también quisiera apelar a los y las trabajadores/as

⁷ Caprarulo, C. y Pirozzo, M.: “Por esto, quienes estamos en contacto con niños en situación de riesgo debemos tener en cuenta que, si bien todo niño nace y crece dentro de una estructura vincular que le posibilitará o no su desarrollo, corresponde evaluar si el vínculo es protector o de riesgo, y desde allí organizar las intervenciones terapéuticas pertinentes, sabiendo que no siempre la revinculación es sinónimo de éxito ni la panacea para los conflictos familiares.” En “Revinculación, reflexiones a partir de la clínica”, en Maltrato Infantil, Silvio Lamberti (compilador), Ed. Universidad, 2003, pág. 133.

sociales (no sé si alguien hay algunas/os presentes aquí en este momento. Ah, poquitas.) Ellas/os las/os son encargadas/os de asistir muchas veces en esas supervisiones. Es muy importante el tema de la necesidad de una formación profunda en el campo del abuso y el maltrato infantil. No basta con estar presente. Se debe estar muy atentas/os a las situaciones que pueden darse a través de muchísimas cosas que no tienen que ver con el contacto físico o con la probabilidad del abuso físico de un niño/a, sino con la manipulación y el sutil ejercicio de poder que se ejerce sobre un niño/a. Por ejemplo, una mirada, un gesto, una ropa, un olor, un perfume, un regalo. Muchísimas situaciones que tienen que ver con la posición de alguien que ejerce un poder sobre el chico con el cual se está intentando la revinculación. La mayoría de las veces ese tipo de personas ejercen un poder de seducción muy alto que puede influir e influye también a los/las operadores/as, haciendo realmente muy difícil suponer que pueden ejercer algún daño a los chicos/as.

Es indispensable a tal fin que los/as operadores/as que supervisan dichos encuentros tengan la mayor formación posible en el tema, ya que puede ser muy fácil no reconocer como abusivas conductas seductoras del presunto abusador para continuar ejerciendo el poder sobre la presunta víctima.

Conclusión

Consideramos que desde la complejidad de la problemática que nos ocupa, todos los profesionales y funcionarios a los que nos toca intervenir en ella – psicólogos, médicos, abogados, trabajadores sociales, funcionarios judiciales - debemos interpelarnos y cuestionarnos permanentemente respecto de las teorías que aplicamos en nuestras intervenciones y, también, de las creencias y supuestos desde los que partimos acerca de lo que entendemos por familia, por padre, por madre. Ya no se trata de intervenir solamente desde lo profesional. Estos temas nos interpelan éticamente y debemos hacernos responsables frente a las consecuencias que nuestros *actos profesionales* tienen sobre las personas y, fundamentalmente, sobre los niños y niñas involucrados/as.